

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Contrato No.	029 - - -
Tipo de contrato:	ADQUISICIÓN Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Contratación No.-	021/2017
Modalidad de selección.	CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES
Contratante:	Hospital Militar Central
NIT:	830.040.256-0
Dirección:	Transversal 3ª No. 49-00
Ordenador del gasto:	Coronel RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA ✓
Cargo.	Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central
Contratista:	LEVERIT COLOMBIA S.A.
Nit:	900039083-5 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ, REGIMEN COMUN
Representante Legal:	CARLOS JOSE ALBARAN ROMERO C.C.93.204.428 DE PURIFICACIÓN. TOLIMA
Dirección:	AV EL DORADO 68C 61 OFC.826 BOGOTÁ D.C.
Teléfono:	FAX. 4276047
Correo electrónico:	colombia@leverit.com
Objeto del contrato:	"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DISCOVERY ADVANTAGE + SERVICEDESK, Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DIRECTOS CON FABRICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL" ✓
Valor Incluido IVA:	CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$50.488.725,00)
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta 31 DE DICIEMBRE DE 2017.
Vigencia	La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.

Entre los suscritos a saber: Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **79.540.310** de Bogotá D.C., nombrado mediante **Resolución No. 1060 del 31 de Octubre de 2016**, como Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, debidamente autorizado para celebrar Contratos por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus normas reglamentarias, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL**, con NIT No. **830.040.256 -0**, con sede en esta ciudad, por una parte y por la otra, el Señor **CARLOS JOSE ALBARAN ROMERO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **93.204.428 DE PURIFICACIÓN. TOLIMA**, en calidad de Representante Legal de **LEVERIT COLOMBIA S.A.**, con NIT. No. **900039083-5 ADMINISTRACIÓN: DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN**, según consta en el Certificado de existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha **04 de Abril de 2017**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **1.** Que mediante oficio No. **2226 DIGE-SUAD-UNIN** de fecha **01 de Febrero de 2017**, el Señor Ingeniero **JOSE LUIS ROSERO RIASCO.**, Jefe Unidad de Informática, solicitó al Señor Coronel **RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA**, Subdirector Administrativo, en los siguientes términos, "*Con toda atención y respeto me dirijo a usted con el fin se solicitar a quien corresponda se dé inicio a la etapa precontractual para la adquisición de licencias Discovery Advantage + Servicedesk, y el servicio de atención a requerimientos directos con fabrica para el Hospital Militar Central, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)*". **2.** Que **EL HOSPITAL** de acuerdo a su Plan de Adquisiciones No. **142 del 02 de Febrero de 2017**, Observación: "*Adquisición de licencias Discovery Advantage-Servicedesk, y el servicio de atención a requerimientos directos con fabrica para el Hospital Militar central, por valor de SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)*". **3.** Que se elaboraron los estudios y documentos previos de conformidad con lo señalado en el Decreto **1082 del 26 de Mayo del 2015**. **4.** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso, como da cuenta el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 232**. Posición de Catalogo de Gasto "**C 15070100 1 RECURSO 20** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTA**". **SIIF No.23217**. Posición de Catalogo de Gasto "**C-1507-0100-1** por concepto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA"**, de fecha **16 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00)**,

expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **5.** Que el presente contrato tuvo su origen en la **Contratación Directa Cuando No Existe Pluralidad de Oferentes No.021/2017**, realizada conforme a lo dispuesto en el literal g del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, Artículo **2.2.1.2.1.4.8** Decreto **1082** del **26 de Mayo del 2015**. **6.** Que **EL HOSPITAL** aceptó la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, la cual hace parte integral del presente contrato. **7.** Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. **8.** Que mediante Convocatoria al Comité de Adquisiciones. Acta Ordinaria No.**048** y Ponencia No.**012 de fecha 11 de Abril de 2017**, el Comité de adquisiciones del Hospital Militar Central, se permite recomendar al Señor Coronel Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, aprobar la Adjudicación de la Contratación Directa No.**021/2017**, a la firma **LEVERIT COLOMBIA S.A.**, por valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$50.488.725,00)**. Y **LIBERAR** un Saldo de **(\$9.511.275,00)**. **9.** Que mediante Resolución No. **370 del 20 de Abril de 2017**, se justificó la **Contratación Directa No.021/2017**, por cuanto **NO EXISTE PLURALIDAD DE OFERENTES.**, Así mismo se Ordena a la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central la elaboración del contrato correspondiente, con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto General de la Contratación Pública, para celebrarlo con la firma **LEVERIT COLOMBIA S.A** identificada con **Nit: 900.039.083-5**, representada legalmente por el Señor **CARLOS JOSÉ ALBARÁN ROMERO** identificado con **CC No. 93.204.428 de Purificación**, contrato correspondiente al proceso de Contratación Directa sin Pluralidad de Oferentes No.**021-2017**, cuyo objeto es el **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DISCOVERY ADVANTAGE + SERVICEDESK, Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DIRECTOS CON FABRICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL"**, por el valor de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$50.488.725,00) INCLUIDO IVA**, por cumplir con los requerimientos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados por la entidad, así mismo ordenar a la Oficina de Presupuesto **Liberar** la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$9.511.275,00)**. **10.** Que **EL CONTRATISTA** ha manifestado bajo la gravedad de juramento no encontrarse dentro de las causales de **INHABILIDAD** e **INCOMPATIBILIDAD** consagradas en la Constitución y La Ley. **11.** Carta de Exclusividad:

EN BLANCOEN BLANCO

Lever-It

Señores
HOSPITAL MILITAR
Departamento de contratación

Apreciados señores:

LEVERIT CORP. ACREDITA Que:

1. la compañía LEVERIT COLOMBIA S.A identificada con Nit 900.039.083-5 es el Representante autorizado y único distribuidor para Colombia de la marca LEVERIT, y sus productos DISCOVERY ADVANTAGE, DISCOVERY SERVICEDESK y DISCOVERY GLOBAL software para la administración de activos informáticos y mesas de ayuda.
2. Se encuentran registrados desde Julio del año 2005 y están autorizados para otorgar los servicios de venta directa, manejo de distribuidores, puntos de venta, promoción de la marca, soporte presencial especializado, implementaciones y consultorías y soporte local a nombre del fabricante.
3. Cuentan con el apoyo técnico en 3er nivel de soporte por parte del fabricante y su grupo de desarrollo para la solución a incidentes o requerimientos nacidos del uso de nuestros aplicativos.

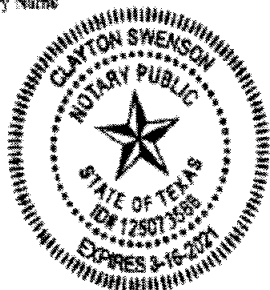
USA, 07 de febrero de 2017

STATE OF _____
COUNTY OF _____

The foregoing instrument was acknowledged before
me this _____ day of _____, 20____, by _____

Jorge David Herrera
International Marketing Manager
jorge.d.herrera@leverit.com

Notary Public's Signature _____ Notary Name _____
My Commission Exp. _____



LEVERIT DE MEXICO
Ejercito Nacional #487 Piso 2,
C.P.11520
Mexico D.F.

LEVERIT CORP
2805 Walnut Lane Hurst,
Texas ZP 76054
U. S. A.

42

12. Que se realizó la evaluación Técnica, Económica y Jurídica. 13. Que mediante oficio No.10096 DIGE-SUAD-UCLB-GECO de fecha 20 de Abril de 2017, el PD. MIGUEL ÁNGEL OBANDO CASTILLO, Grupo Gestión Contratos, envió a la Jefe Oficina Asesora Jurídica, la carpeta maestra del Proceso de Contratación Directa No.021/2017, con 147

folios, incluida la oferta económica, lo anterior con el fin de que se elabore la correspondiente minuta. **14.** Que quienes suscriben el presente contrato pueden obligar legal y suficientemente a quienes representan. En consideración a todo lo anterior las partes han decidido celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es la **"ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DISCOVERY ADVANTAGE + SERVICEDESK, Y EL SERVICIO DE ATENCIÓN A REQUERIMIENTOS DIRECTOS CON FABRICA PARA EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".** **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO:** EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requeridas en la invitación enviada por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **EL HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y el **Anexo Técnico No.01**, que hacen parte del proceso de **Contratación Directa 021/2017**, documentos que forman parte integrante del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL CONTRATISTA** a través del Ordenador del Gasto. Si **EL CONTRATISTA** no cumple lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause **EL HOSPITAL**, en razón de su acción. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$50.488.725,00) IVA INCLUIDO.** Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El valor del contrato se cancelará mediante **UN PAGO TOTAL** correspondiente al **100% DEL VALOR DEL CONTRATO** dentro de los **SESENTA (60) DÍAS SIGUIENTES** al recibo a satisfacción de los **servicios** objeto del contrato, para lo cual el supervisor debe **recibir a satisfacción la licencia instalada y funcionando adecuadamente**, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar, previa presentación de la respectiva factura, acompañada de acta suscrita por el Supervisor del Contrato y el contratista o su delegado, **donde se registre: Adquisición de Licencias Discovery Advantage + Servicedesk, y el servicio de atención a requerimientos directos con fabrica para el Hospital Militar Central**, con sus valores respectivos e

impuesto de acuerdo a la norma aplicable y valor total de la factura. Así mismo deberá anexarse certificación del pago de aportes parafiscales debidamente certificados por el representante legal o el revisor fiscal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago. En caso de persona natural deberá allegar copia de la planilla de pago a seguridad social, con el respectivo comprobante de pago, el ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensual facturado, cupo de PAC, y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar. 1. Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario. 2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente 3. Acta de Recibo a parcial y /o informe de supervisor del Objeto Contractual, debidamente diligenciado y firmado por el contratista y supervisor del contrato. 4. El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga: -Nombre o Razón Social. -Número de Nit. Entidad Financiera. -Número de cuenta Clase de cuenta (Ahorros o corriente). **NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES:** Para el recibo a satisfacción se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en la solicitud de cotización, en la cotización presentada y el contrato, el no cumplimiento de alguna será motivo de rechazo del mismo. El recibo de los **servicios y/o bienes** se hará en presencia del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago se ordenará siempre y cuando exista Acta de recibo a satisfacción de los **servicios y/o bienes** anteriormente relacionados y entrada al **HOSPITAL**, concepto del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos de que trata esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la **CUENTA AHORROS (FIJODIARIO) No.456370018594** de **DAVIVIENDA**, a nombre de **LEVERIT COLOMBIA S.A.**, señalada por **EL CONTRATISTA**, para que le efectúen los pagos. **PARÁGRAFO TERCERO. EL HOSPITAL** no se responsabilizará por las demoras presentadas en el pago a **EL CONTRATISTA**, cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o el pago no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Dinámica **CDP NET. No. 232.** Posición de Catalogo de Gasto **"C 15070100 1 RECURSO 20** por concepto **MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN HOSPITAL MILITAR CENTRAL-BOGOTA". SIIF No.23217.** Posición de Catalogo de Gasto **"C-1507-0100-1** por concepto **"MEJORAMIENTO SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL BOGOTA",** de fecha **16 DE FEBRERO 2016**, por valor total de **SESENTA**

MILLONES DE PESOS M/CTE (\$60.000.000,00), expedidos por la Jefe de Presupuesto del Hospital Militar Central. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** El plazo de ejecución, será a partir del perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta **31 DE DICIEMBRE DE 2017. LUGAR:** Hospital Militar Central ubicado en la transversal 3 No. 49 -00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- VIGENCIA:** La vigencia del contrato será equivalente al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más.**

CLÁUSULA OCTAVA.- DERECHOS DE EL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA** 1.) Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con la entrega de los bienes objeto del mismo. 2.) Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- A) OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del estudio previo y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, son las siguientes: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en las condiciones estipuladas en la invitación. **2.** Dar inicio a la ejecución contractual una vez suscrita el acta de inicio (caso en que aplique). **3.** Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. **4.** Desarrollar el objeto contractual conforme a las especificaciones técnicas ofertadas. **5.** Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. **6.** Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato. **7.** Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la entrega del mismo. **8.** Constituir y allegar al HOSPITAL para su aprobación, la Garantía, dentro del plazo y según los valores y vigencias establecidas en el presente contrato. **9.** Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado. **10.** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante legal y/o Revisor fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago. **11.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **12.** En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato. **13.** Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución de contrato programadas por el supervisor del contrato, en caso de realizarse. **14.** Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DERECHOS DE EL HOSPITAL: 1) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. 2) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes que entregue **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. 3) Rechazar los **Servicios y/o Bienes** cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. 4) Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL HOSPITAL: 1) Recibir a satisfacción los **Servicios y/o Bienes** entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. 2) Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto. 3) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN: **EL HOSPITAL** controlará la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL CONTRATISTA** a través de un supervisor que para el presente contrato será por el **UN PROFESIONAL DEL ÁREA DE INFORMATICA Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**, quien deberá velar por los intereses de **EL HOSPITAL** y en especial tendrá las siguientes: **FUNCIONES GENERALES.** 1) **EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.** a) Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los **Servicios y/o Bienes** contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. b) En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor deberá suscribir conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y **EL HOSPITAL**, las actas de iniciación o de recibo de **Servicios y/o Bienes**, dentro del término que se haya establecido en el contrato. c) Citar o convocar a reuniones a **EL CONTRATISTA**, a **EL HOSPITAL** y a los funcionarios que tengan un interés directo en la ejecución del contrato o hayan participado en la elaboración de la solicitud de oferta y elaboración de la minuta del contrato, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del mismo. d) Exigir la buena calidad de los **Servicios y/o Bienes suministrados** y abstenerse de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. e) Verificar que **EL CONTRATISTA Preste los Servicios y/o Bienes que suministre sean los** que presentó en la propuesta. En el evento de que algunos de los **bienes** no sean acordes con lo estipulado en el contrato y en la oferta, éste exigirá a **EL CONTRATISTA** que sean cambiados o ajustados en el menor tiempo posible, o en el indicado para estos eventos en el contrato para que pueda darse una adecuada ejecución del mismo. f) En coordinación con el Jefe del Grupo Gestión Contratos del **HOSPITAL** dar el visto bueno para expedir las certificaciones de cumplimiento de los contratos, cuando éstas sean solicitadas por **EL CONTRATISTA**. g) Resolver todas las consultas

presentadas por **EL CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime conveniente.

h) Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, justificando plenamente las circunstancias del tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el competente contractual mediante documento escrito, para que éste emita su autorización. **i)** Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento. Si llega a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta tanto no se aclaren las dudas o novedades que considere son irregulares. Para que el Supervisor expida el acta de recibo final del contrato, deberá verificar que todas las obligaciones contractuales se hayan cumplido a cabalidad y que puede procederse a su respectivo pago final. **j)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación del contrato inmediatamente finalice el plazo de ejecución del mismo. **k)** De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y con anterioridad a la elaboración de la respectiva acta de liquidación, en la que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, debe informar al Ordenador del Gasto para que se retengan las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y **EL HOSPITAL** le efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento. **2) EN EL ASPECTO LEGAL. a)** Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. **b)** Informar por escrito al Ordenador del Gasto, si **EL CONTRATISTA** faltare a alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, con el objeto de que este determine si hay lugar o no a la aplicación de sanciones y/o a la declaratoria de caducidad. **c)** Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, la aplicación del mecanismo de terminación, modificación e interpretación unilateral. De igual forma deberá proceder en los casos estipulados en el contrato para la terminación del mutuo acuerdo del mismo. **d)** Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial al Grupo Gestión de Contratos, cada mes o en el plazo que se haya previsto en el contrato. **e)** El Supervisor siempre tendrá la obligación legal de remitir al Grupo Gestión de Contratos, copia de todos los documentos soporte de la Supervisión, así como de los conceptos y observaciones de las principales modificaciones del mismo, con el objeto de garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar, en el menor tiempo posible. **f)** Verificar que los trabajadores relacionados en desarrollo del objeto contractual por parte de **EL CONTRATISTA** se encuentren afiliados

al Sistema de Seguridad Social. **OBLIGACIONES DE LA NOTIFICACIÓN COMO SUPERVISOR.** Además de las obligaciones propias del objeto de este contrato y las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Resolución 1072 de 2012, Manual de Contratación y Manual de Supervisión e Interventoría; **deberá cumplir las siguientes:** **1)** Informar sobre cualquier incumplimiento o demora de parte del contratista y en consecuencia dar inicio al **Procedimiento de Multas** señalado en el contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el **MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA.** **2)** Remitir al Grupo Gestión Contratos – Área de Ejecución y Liquidación mensualmente, con el fin de que obre en el expediente contractual, y efectuar seguimientos tan pronto sean producidos, copia de los siguientes documentos: **2.1)** El acta de inicio de ejecución del contrato. **2.2)** Las constancias de entrada al Almacén. Si se requiere según lo establecido en el texto del contrato. **2.3)** Los informes de supervisión mensuales que se produzcan en el desarrollo del contrato. **2.4)** Todas las certificaciones de cumplimiento. **2.5)** Acta de terminación y recibo a satisfacción firmada por el Contratista y el Supervisor. **2.6)** De igual forma en el **Acta Final**, se debe especificar número de facturas, altas, obligaciones, giros y valor por el cual ingreso al Almacén (Contratos de Suministro). **2.7)** Conceptuar sobre las solicitudes presentadas por el Contratista y someter a consideración del Ordenador del Gasto cualquier requerimiento y/o recomendación de **MODIFICACIÓN, PRORROGA o ADICIÓN** del contrato, remitiendo a la Subdirección la **Solicitud Firmada por el Ordenador del Gasto.** **2.8)** Verificar que los amparos contenidos en las pólizas o en la garantía única exigida en el contrato se encuentren vigentes durante su ejecución y hasta el término de liquidación. De encontrar que esto no se cumple, debe informar inmediatamente a al Grupo Gestión Contratos, para que de ser necesario se suscriba un Otrosí al contrato solicitando la ampliación de la vigencia de los amparos contenidos en la Póliza. **2.9)** En caso de ser necesario, prorrogar el término del contrato o adicionar el valor, se deberá observar el trámite y términos previstos en el Manual de Supervisión e Interventoría, (solicitud con un mínimo de 15 días). **2.10)** Si al finalizar el contrato, la vigencia fiscal y el saldo se constituye en reserva presupuestal es su responsabilidad solicitar al Grupo Gestión Contratos la modificación del mismo en lo correspondiente al plazo de ejecución. **2.11)** Proyectar el acta liquidación del contrato, la cual debe suscribir dentro de los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **3)** Las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área a su cargo. **NOTA 1. No olvide leer cuidadosamente el contrato**, pues de ello depende la oportunidad y eficacia con que pueda ejercer sus funciones como Supervisor. **NOTA 2.** Con la firma de la minuta del presente contrato se **entenderá notificado como supervisor del contrato y de las funciones a su cargo.**

0

NOTA 3. Los demás trámites administrativos referentes a la ejecución en relación con la información para los almacenes, bodegas, etc., deben ser solicitados en la Oficina de Ejecución y Liquidación, ya que es la autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:**

El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal; las funciones circunscriben a las definidas en el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en la

SECCIÓN 3. GARANTIAS del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del HOSPITAL MILITAR CENTRAL con NIT.

830.040.256-0 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos: **A) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**, por una cuantía equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Seis (6) meses más. B) CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS**, por un valor equivalente al **Treinta por ciento (30%)** del valor total del contrato, equivalente al plazo de ejecución del contrato y **Dos (2) años más. C) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**, por una cuantía equivalente al **Cinco por ciento (5%)** del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y **Tres (3) años más. PARÁGRAFO PRIMERO.** Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

PARÁGRAFO TERCERO. En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. **PARÁGRAFO CUARTO.** En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción

correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO QUINTO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- SANCIONES: a). **MULTAS.-** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL**, mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. b). **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente. c) **MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-PENAL PECUNIARIA-** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios

que cause a **EL HOSPITAL**. No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparada mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO. LEGALIDAD DE LA SANCIÓN.** Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.-DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto **EL HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "...IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el Acuerdo, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del Acuerdo y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de

cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para **EL CONTRATISTA** en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de **EL CONTRATISTA** o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida, sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La Entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento...".

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO.** De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por cuatro (4) meses del incumplimiento de la obligación contenida en el numeral 12 de la cláusula novena del presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan

conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:**

Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.-**

TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del

presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del

plazo de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- COMPROMISO DE**

CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CESIONES Y**

SUBCONTRATOS: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a

la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.-**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de los **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA**

EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.** **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a).** Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto. Para la ejecución se requiere la constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA.** **b)** Documentos que suscriban las partes. **c)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **d)** Registro presupuestal de compromiso. **e)** Factura o documento equivalente. **f)** Acta de recibo de servicios y/o entrada al Almacén. **g)** Obligación y orden de pago. **h)** Garantía y aprobación de la misma. **i)** Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio. **j)** Certificado de registro tributario expedido por la DIAN. **k)** Estudios Previos. **L)** Invitación a Presentar Oferta. **M)** Los demás documentos relacionados con el presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- SUJECCIÓN A LA**

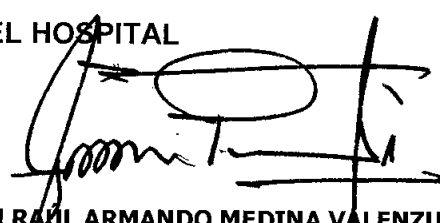
LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.-**

DECLARACIÓN EXPRESA: **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222/95 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA – RIESGOS:** Este

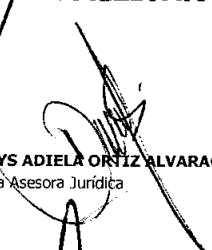
análisis se realiza sobre los riesgos previsibles, en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, la asignación de riesgos se le endilga a la parte que mejor los controla ya sea el futuro contratista o la administración, esta asignación se da para mitigar el costo en caso que llegue a suceder, dependiendo de las particularidades de cada riesgo. Las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

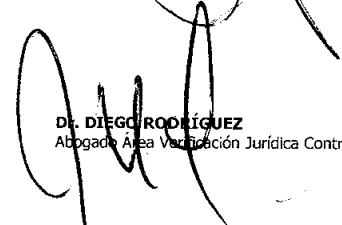
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA- DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C., Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 MAY 2017

POR EL HOSPITAL


Coronei RAÚL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Revisó:


Dra. DENYS ADIELA ORTIZ ALVARADO
Jefe Oficina Asesora Jurídica


Dr. DIEGO RODRÍGUEZ
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica Contractual- OFAJ

EN BLANCO

EN BLANCO

POR EL CONTRATISTA


CARLOS JOSÉ ALBARÁN ROMERO
Representante Legal
LEVERIT COLOMBIA S.A.

Leverit
LEVERIT Colombia S.A.
NIT 900.038.083-3


Dra. MARITZA SÁNCHEZ
Abogada Subdirección Administrativa


PD. GUILLERMO CHACÓN GARZÓN
Unidad de Informática- Supervisor
NOTIFICADO

EN BLANCO

EN BLANCO

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento / control	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad					Cómo	Cuándo
3	ESPECÍFICO	EXTERNO	Ejecución	SOCIAL O PÚBLICO	En caso de conflictos internos, y situaciones de orden público generado por cualquier organización al margen de la Ley, dentro de las instalaciones del HOMIC donde se llevara a cabo la instalación de los mismos.	No se cumple el objeto contractual, por lo cual se afectaría la normal ejecución del contrato.	1	2	3	BAJO	HOSPITAL MILITAR CENTRAL	El Hospital Militar Central dispondrá de la seguridad para que se lleve a cabo correctamente la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Ejecución del contrato	N/A	Coordinación con el contratista para que el Hospital Militar Central disponga de la seguridad necesaria	Durante la ejecución del proceso
4	ESPECÍFICO	EXTERNO	Ejecución	JURÍDICO	El oferente pierde la exclusividad de distribución y prestación de los bienes o servicios contratados, bien sea quedando aquella abierta o en cabeza de otra persona natural o jurídica.	El contratista quedaría impedido para adquirir y suministrar los bienes y servicios contratados.	1	1	1	BAJO	Contratista	Solicitar periódicamente información al contratista respecto a la vigencia del certificado de exclusividad expedido por la casa matriz.	1	3	2	ALTA	SI	Gerente supervisor.	Durante la ejecución del contrato	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato.	Durante proceso de ejecución.

ANEXOS TECNICO No.01

ESPECIFICACIONES TECNICAS

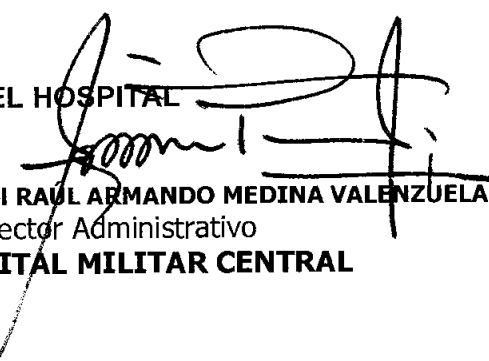
					COTIZACION No 1			
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO MAS IVA	VALOR TOTAL MAS IVA X CANTIDADES
1	4700801000	ADQUISICION DE LICENCIAS DISCOVERY SERVICE DESK	UN	200	\$ 178.500	\$ 33.915	\$ 212.415	\$ 42.483.000
		PAQUETE DE 30 HORAS DE SERVICIO PARA LA ATENCION DE REQUERIMIENTOS	UN	1	\$ 6.727.500	\$ 1.278.225	\$ 8.005.725	\$ 8.005.725
VALOR TOTAL								\$ 50.488.725

CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO UNSPSC	EQUIPO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
4700801000	81112500	Licencias Discovery Service Desk	Licencias Discovery Service Desk

Descripción
Deberá incluir el suministro de 200 Licencias Discovery Service Desk
Deberá incluir un paquete de 30 horas de servicios para atención a requerimientos
LA POLIZA DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO INCLUYE: - Atención a incidentes, defectos del producto o fallas inesperadas que se puedan certificar como originadas por el sistema ya entregado. - Prestación de soporte a través del servicio CADIS, por correo electrónico, Chat, telefónico, ilimitado durante nuestro horario de servicio para atender solicitudes del software. - Archivos de instalación del Software. Se indica el sitio de descarga. - La entrega (no instalación) de versiones de mantenimiento, parches y mejoras de la versión adquirida, que se generen durante la vigencia del contrato. Asistencia electrónica y telefónica para la implementación de nuevas versiones o cambios. - Asistencia telefónica para el diseño y elaboración de pruebas. - Documentación, escalamiento y seguimiento a los incidentes reportados al Fabricante como segundo nivel de atención.
Nota: Las pólizas deberán estar vigentes durante la ejecución del contrato.

NOTA: Esta información corresponde a la registrada en el Invitación a Ofertar realizada por el HOSPITAL y la oferta económica presentada por el CONTRATISTA. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C., a los 10 MAY 2017

POR EL HOSPITAL


Coronel RAUL ARMANDO MEDINA VALENZUELA
Subdirector Administrativo
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

POR EL CONTRATISTA


CARLOS JOSÉ ALBARÁN ROMERO
Representante Legal
LEVERIT COLOMBIA S.A.

Reviso


IVÁN GÓMEZ MALDONADO
IVAN MAURICIO GÓMEZ MALDONADO
Comité Técnico Evaluador


PD. CESAR PÉREZ HURTADO
Comité Económico Evaluador

Proyectó:
MY. (RA) PABLO HDEZ.
Abogado Área Verificación Jurídica y Legal - OFAJ

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

